

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
*Armenia, Quindío, diecinueve (19) de octubre dos mil
veintiuno (2021)*

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido a través de apoderado judicial por **JUAN SEBASTIAN USMA CASTRILLON**, en contra de **LUZ DARY ROJAS MORA**, frente el auto del 24-09-2021, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito realizada por el Despacho y se ordenó la terminación del proceso.

OBJETO DE LA REPOSICIÓN

Base la recurrente su petición, en los siguientes argumentos:

"1° El Auto Interlocutorio que se impugna, notificó por conducta concluyente a mi poderdante, determinó finalizar el proceso por el pago de la obligación, ordenó levantar las medidas cautelares y entregar los títulos a favor de la demandada.

2° Para determinar el pago de la obligación, en el Auto Interlocutorio ya mencionado, el Despacho realizó la liquidación del crédito, para lo cual tuvo en cuenta la totalidad de títulos recaudados, de lo que se deduce una devolución en favor de la demandada del orden de \$6.773.468,81.

3° En la liquidación del crédito arriba mencionada, no se tuvo en cuenta el abono que la demandada le hizo al demandante, a través de su apoderada judicial, el 06 de diciembre de 2020 por valor de \$6.000.000. De este abono conoció el Despacho por información de la apoderada judicial del demandante y, en forma precisa, después del requerimiento sobre la fecha de dicho abono...."

ACTUACIÓN PROCESAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 319 y 110 del Código General del Proceso, se dio traslado al recurso de reposición, fijando en lista el día 5-10-2021, y corriendo término durante los días 5, 6 y 7 de octubre de 2021.

PROBLEMA JURIDICO

El asunto discutido en esta ocasión, versa con respecto de si el despacho adopto la decisión correspondiente al aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho y ordenando la terminación del proceso en los términos allí citados.

CONSIDERACIONES

Es sabido, que el Recurso de Reposición consagrado en el Artículo 318 del Código General del Proceso, es una impugnación que solo procede contra autos, teniendo en cuenta que el Legislador por razones de humanidad y ceñido a la política jurídica, le otorgó la posibilidad al Funcionario Judicial para reconsiderar un punto ya decidido por él, a objeto de proceder a enmendar un posible error. Para tal finalidad, la Ley Civil

faculta a los litigantes para interponerlo en determinado lapso, escrito que con el fin de garantizar el derecho de igualdad entre las partes, debe permanecer en la Secretaría del Despacho en traslado a la parte contraria entrabada en la Litis, con la finalidad exclusiva de que esta pueda oponerse a la Reposición, y quede de esta manera vinculada al proveído que decida la referida impugnación.

Según constancia que antecede, por la Secretaría del Despacho se dio estricta aplicación al contenido del artículo 319 del Código General del Proceso, esto es, se corrió traslado del escrito contentivo de la reposición a la parte contraria por el término de tres (3) días, previa fijación en lista por un día, conforme lo señala el artículo 110 del citado ordenamiento.

Se debe indicar, que una vez observados los argumentos de la recurrente, considera el despacho que le asiste la razón al profesional del derecho que hoy recurre, por cuanto en la liquidación anterior, no se tuvo en cuenta el abono por la suma de (\$6.000.000) que realizó la parte demandada el día 6 de diciembre de 2020, y que fue puesto en conocimiento por la apoderada del señor JUAN SEBASTIAN USMA, y reconocido por el Despacho mediante auto calendado al 12 de abril de 2021, de los cual se adjunta pantallazo:

LAURA NATALIA HURTADO HERNANDEZ, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Armenia - Quindío, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada del señor **JUAN SEBASTIAN USMA CASTRILLON** persona mayor y de esta vecindad, comedidamente me permito presentar ante su despacho el presente oficio con el fin de informarles que de acuerdo al auto interlocutorio se solicita la fecha en la cual fueron abonados los dineros descritos en el memorial enviado a ustedes en días anteriores para la correspondiente liquidación de crédito; con respecto a este auto informo que la fecha de abono fue el 06 de diciembre de 2020.

Con todo lo anterior, solicito su señoría, continuar con el trámite procesal al respecto y sea autorizado el retiro de remanentes ya que desde el momento en que se empezó a realizar el descuento no se ha realizado ningún retiro de los mismos.

Del Señor Juez,


LAURA NATALIA HURTADO HERNANDEZ
CC 1.094.917.465 de Armenia, Quindío
T.P 239.880 C.S de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, doce de abril de dos mil veintiuno

De conformidad con lo expresado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el memorial que antecede, téngase en cuenta el abono realizado por la parte demandada, el cual se imputará en la forma indicada en el Art. 1653 del Código Civil.

- La suma de (\$6.000.000.00), correspondiente al abono realizado el día 6 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, procede este Operador Judicial a realizar la liquidación del crédito en debida forma, la cual aprobara en la parte resolutive de este auto en los siguientes términos:

CAPITAL 1

\$2.500.000
INTERESES DE MORA DESDE EL 16-12-2016

CAPITAL 1:				\$ 2.500.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.500.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
16-dic-2016	31-dic-2016	16	2,75	\$ 36.650,00
01-ene-2017	31-ene-2017	31	2,79	\$ 72.139,58
01-feb-2017	28-feb-2017	28	2,79	\$ 65.158,33
01-mar-2017	31-mar-2017	31	2,79	\$ 72.139,58
01-abr-2017	30-abr-2017	30	2,79	\$ 69.781,25
01-may-2017	31-may-2017	31	2,79	\$ 72.107,29
01-jun-2017	30-jun-2017	30	2,79	\$ 69.781,25
01-jul-2017	31-jul-2017	31	2,75	\$ 70.977,08
01-ago-2017	31-ago-2017	31	2,75	\$ 70.977,08
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,75	\$ 68.687,50
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,64	\$ 68.296,88
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,64	\$ 66.093,75
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,64	\$ 68.296,88
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$ 66.811,46
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$ 61.279,17
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$ 66.779,17
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$ 64.000,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$ 66.004,17
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$ 63.375,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$ 64.680,21
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$ 64.389,58
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$ 61.906,25
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$ 63.388,54
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$ 60.906,25
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$ 62.645,83
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$ 61.870,83
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$ 57.458,33
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$ 62.548,96
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$ 60.375,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$ 62.452,08
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$ 60.312,50
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$ 62.258,33
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$ 62.387,50
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$ 60.375,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$ 61.677,08
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$ 59.468,75
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$ 61.063,54
01-ene-2020	30-ene-2020	30	2,35	\$ 58.656,25
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$ 57.577,08

01-mar-2020	12-mar-2020	12	2,37	\$ 23.687,50
			Sub-Total	\$ 5.009.420,83
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			mar 12/ 2020	\$ 653.909,00
			Sub-Total	\$ 4.355.511,83
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.500.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
13-mar-2020	31-mar-2020	19	2,37	\$ 37.505,21
01-abr-2020	01-abr-2020	1	2,34	\$ 1.946,88
			Sub-Total	\$ 4.394.963,92
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			abr 1/ 2020	\$ 701.658,00
			Sub-Total	\$ 3.693.305,92
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.500.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
02-abr-2020	30-abr-2020	29	2,34	\$ 56.459,38
01-may-2020	05-may-2020	5	2,27	\$ 9.473,96
			Sub-Total	\$ 3.759.239,25
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			may 5/ 2020	\$ 664.923,00
			Sub-Total	\$ 3.094.316,25
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.500.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
06-may-2020	31-may-2020	26	2,27	\$ 49.264,58
01-jun-2020	05-jun-2020	5	2,27	\$ 9.437,50
			Sub-Total	\$ 3.153.018,33
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 5/ 2020	\$ 628.710,00
			Sub-Total	\$ 2.524.308,33
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.500.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
06-jun-2020	30-jun-2020	25	2,27	\$ 47.187,50
01-jul-2020	13-jul-2020	13	2,27	\$ 24.537,50
			Sub-Total	\$ 2.596.033,33
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jul 13/ 2020	\$ 644.216,00
			Sub-Total	\$ 1.951.817,33

Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 1.951.817,33)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
14-jul-2020	31-jul-2020	18	2,27	\$ 26.525,20
01-ago-2020	04-ago-2020	4	2,29	\$ 5.949,79
			Sub-Total	\$ 1.984.292,32
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			ago 4/ 2020	\$ 644.216,00
			Sub-Total	\$ 1.340.076,32
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 1.340.076,32)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
05-ago-2020	31-ago-2020	27	2,29	\$ 27.573,75
01-sep-2020	10-sep-2020	10	2,29	\$ 10.246,00
			Sub-Total	\$ 1.377.896,07
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			sep 10/ 2020	\$ 628.710,00
			Sub-Total	\$ 749.186,07
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 749.186,07)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
11-sep-2020	30-sep-2020	20	2,29	\$ 11.456,30
01-oct-2020	19-oct-2020	19	2,26	\$ 10.729,28
			Sub-Total	\$ 771.371,65
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			oct 19/ 2020	\$ 644.216,00
			Sub-Total	\$ 127.155,65
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 127.155,65)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
20-oct-2020	31-oct-2020	12	2,26	\$ 1.150,12
01-nov-2020	06-nov-2020	6	2,23	\$ 567,11
			Sub-Total	\$ 128.872,89
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			nov 6/ 2020	\$ 644.216,00
			TOTAL	-\$ 515.343,11

CON EL ABONO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE CANCELA LA PRESENTE OBLIGACION, QUEDANDO UN SALDO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA POR \$515.343,11, EL CUAL SE IMPUTARÁ AL CAPITAL 2.

CAPITAL 2

\$ 600.000

INTERESES DE MORA DESDE EL 16-06-2017

CAPITAL :				\$ 600.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 600.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
15-jun-2017	30-jun-2017	16	2,79	\$ 8.932,00
01-jul-2017	31-jul-2017	31	2,75	\$ 17.034,50
01-ago-2017	31-ago-2017	31	2,75	\$ 17.034,50
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,75	\$ 16.485,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,64	\$ 16.391,25
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,64	\$ 15.862,50
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,64	\$ 16.391,25
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$ 16.034,75
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$ 14.707,00
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$ 16.027,00
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$ 15.360,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$ 15.841,00
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$ 15.210,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$ 15.523,25
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$ 15.453,50
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$ 14.857,50
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$ 15.213,25
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$ 14.617,50
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$ 15.035,00
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$ 14.849,00
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$ 13.790,00
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$ 15.011,75
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$ 14.490,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$ 14.988,50
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$ 14.475,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$ 14.942,00
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$ 14.973,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$ 14.490,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$ 14.802,50
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$ 14.272,50
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$ 14.655,25
01-ene-2020	30-ene-2020	30	2,35	\$ 14.077,50
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$ 13.818,50
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$ 14.686,25
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$ 14.017,50
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$ 14.097,25
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$ 13.590,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$ 14.043,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$ 14.174,75
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$ 13.762,50
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$ 14.019,75
01-nov-2020	06-nov-2020	6	2,23	\$ 2.676,00
			Sub-Total	\$1.210.713,25
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			nov 6/ 2020	\$ 515.343,11
			Sub-Total	\$ 695.370,14
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 600.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
07-nov-2020	30-nov-2020	24	2,23	\$ 10.704,00
01-dic-2020	04-dic-2020	4	2,18	\$ 1.746,00

			Sub-Total	\$ 707.820,14
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			dic 4/ 2020	\$ 659.723,00
			Sub-Total	\$ 48.097,14
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 48.097,14)	

CAPITAL :				\$ 48.097,14
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 48.097,14)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
05-dic-2020	06-dic-2020	2	2,18	\$ 69,98
			Sub-Total	\$ 48.167,12
(-) VALOR DE ABONO HECHO POR LA PARTE DEMANDADA Y RECONOCIDO MEDIANTE AUTO FECHADO AL 12 DE ABRIL DE 2021				
			dic 6/ 2020	\$ 6.000.000,00
			TOTAL	-\$ 5.951.832,88

CON EL ABONO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2020, SE CANCELA LA PRESENTE OBLIGACION, QUEDANDO UN SALDO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA POR \$5.951.832,88, EMPERO, QUE SERÁ ABONADO A LAS COSTAS PROCESALES QUE A CONTINUACIÓN SE REALIZARÁ.

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 200.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$ 200.000.00.

Se tiene entonces que con los **\$5.951.832,88** que le quedo a la demandada, se cancelan las costas procesales por valor de \$200.000, lo cual nos deja un saldo a su favor de \$5.751.832,88.

Frente a lo anterior, se debe indicar que la parte demandante recibió la suma de \$6.000.000 el día 6 de diciembre de 2020, y que producto de ello, una vez imputado dicho abono y costas procesales, quedó el saldo de \$ 5.751.832,88 a favor de la demandada, por tanto, de los dineros que se le deben entregar al demandante según la anterior liquidación, esto es, la suma de \$7.029.909,68, se debe restar la cantidad anterior \$ 5.751.832,88, lo cual nos arroja un saldo de \$ 1.278.076,8.

En virtud de lo citado, se debe entregar la suma de \$ 1.278.076,8., a favor de la parte demandante y saldo que llegare a quedar debe ser devuelto a la demandada, por intermedio de su apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE,

PRIMERO: REPONER el auto calendado el 24 de septiembre de 2021, notificado por estado el 27 del mismo mes y año, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito realizada por el Despacho y se ordenó la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido a través de apoderada judicial por **JUAN SEBASTIAN USMA CASTRILLON** en contra de **LUZ DARY ROJAS MORA**.

SEGUNDO: Se aprueba la liquidación del crédito elaborada por el despacho, a través de la cual se imputo títulos descontados a la demandada, así como el realizado por la demandada a la parte demandante, de forma extraprocesal.

TERCERO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales por la suma de \$ **1.278.076,8.**, a favor de la parte demandante por intermedio de su apodera judicial, y saldo que llegare a quedar debe ser devuelto a la demandada, por intermedio del profesional del derecho que la representa.

CUARTO: Llévase a cabo los fraccionamientos a que haya lugar.

QUINTO: Una vez en firme se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



**Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44305d728e00e04bc91a6ee3a71a1bee6bc99fe7d9befbffe029a98de3f94113**
Documento generado en 19/10/2021 09:19:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>